

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DEBATES TEMÁTICOS.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano expidió el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos, mismo que fue publicado el día 8 de enero de 2007 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, reglamento que inició su vigencia al día siguiente de su publicación.
- II Mediante acuerdo de fecha 23 de abril de 2010 el Consejo General aprobó la reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.
- III En fecha 30 de julio de 2012, el H. Congreso del Estado expidió el Código número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y abrogó, según se dispone en el artículo segundo transitorio, el Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz. El Código Electoral vigente fue publicado el 1 de agosto de 2012 en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 256 extraordinario, y entró en vigor el día 2 de agosto de ese mismo año.
- IV Por acuerdo de fecha 29 de octubre de 2012 este órgano máximo de dirección aprobó la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial* del Estado número 395 extraordinario de fecha 15 de noviembre de 2012.
- V El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el periodo 2012-2013, las elecciones por las que se renovararán a los

integrantes del Poder Legislativo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.

VI Con fecha 9 de noviembre de 2012, se celebró Sesión de Instalación del Consejo General, acto solemne con el cual dio inicio formalmente el Proceso Electoral en el que se renovarán a los integrantes del Poder Legislativo y Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, actividad que se circunscribe en la etapa correspondiente a la preparación de la elección, misma que establece la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención de conformidad con lo dispuesto por el numeral 181 fracción I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII Mediante acuerdo de fecha 8 de febrero de 2013, este Consejo General aprobó la creación e integración, entre otras, de la Comisión Temporal de Debates, la cual quedó conformada por los siguientes miembros:

Presidente: Consejero Electoral Humberto Antonio Ramírez Sainz.

Consejeros Integrantes: Consejero Electoral Alfonso Ayala Sánchez y Consejera Electoral Arcelia Guerrero Castro.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

Representantes de los Partidos Políticos de manera rotativa mensual de la forma siguiente:

“A”	“B”	“C”
PARTIDOS POLÍTICOS: PAN PT MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDOS POLÍTICOS: PVEM NUEVA ALIANZA ALTERNATIVA VERACRUZANA	PARTIDOS POLÍTICOS: PRI PRD CARDENISTA
2013		
FEBRERO MAYO AGOSTO NOVIEMBRE	MARZO JUNIO SEPTIEMBRE DICIEMBRE	ABRIL JULIO OCTUBRE

- VIII** La Comisión de Debates se reunió con el propósito de analizar un proyecto de *Bases que establecen la metodología y para la preparación y desarrollo de los debates temáticos*, las cuales sus miembros aprobaron su texto definitivo en fecha 15 de abril del año en curso.
- IX** Que en esa misma fecha 15 de abril del presente año, el Presidente de la Comisión de Debates, remitió a la Consejera Presidenta de este Consejo General, el oficio número IEV.CDD/045/2013 mediante el cual informa de la aprobación de las *Bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates temáticos*, mismas que adjuntó al citado oficio, con la finalidad de que fueran presentadas para su discusión y en su caso, aprobación por este órgano colegiado.
- X** Presentado a consideración de este órgano colegiado el documento denominado *Proyecto de Bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates temáticos*, elaborado por la Comisión de Debates, este Consejo General en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de abril del año en curso, lo analizó y de su revisión concluyó en su aprobación bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben, por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose en el ejercicio de sus funciones por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto; con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 4** Que el artículo 111 en su fracción XI del Código Electoral, establece que el Instituto Electoral Veracruzano cuenta, entre otras atribuciones, con la de organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular.
- 5** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, que realizan las autoridades

electorales, las organizaciones políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- Preparación de la elección; II.- Jornada electoral; y, III.- Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

- 6 Que la etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección comprende entre otros actos, la creación de las comisiones temporales o especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten atención; lo anterior en términos del artículo 181 fracción III del Código Electoral para el Estado.
- 7 Que el párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral en comento señala que las Comisiones del Consejo General tendrán como atribuciones supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne.
- 8 Que el Consejo General está facultado para conocer del presente acuerdo derivado de las atribuciones que le señala el artículo 119 en sus fracciones II y XLI del ordenamiento electoral local y 5 fracción VIII del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano, en el sentido de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y sus órganos; organizar hasta dos debates en la elección de gobernador, uno en las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y uno en la elección de ediles, cuando alguno de los candidatos así lo solicite y conforme lo establezca el reglamento que para tal efecto apruebe el propio Consejo; y aprobar la metodología que le presente la Comisión de Debates para la realización de los debates temáticos.
- 9 Que en este mismo sentido, es función de los partidos políticos fomentar debates sobre temas de interés común y deliberaciones sobre objetivos

de interés público, a fin de establecer vínculos permanentes entre los ciudadanos y los poderes públicos; así lo señala la fracción IV del artículo 40 del Código Electoral para el Estado.

- 10 Que la ley electoral para el Estado incorpora a los debates como un acto propio de las actividades de campaña, al definir a estas últimas en su artículo 80 párrafo segundo, como las reuniones públicas, debates, asambleas, visitas, marchas, actos de difusión, publicidad y, en general, aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus plataformas políticas.

- 11 Que de la lectura integral del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos aprobado por el Consejo General, se desprende en los artículos 2 fracción I y 6 fracciones II y VI, las siguientes disposiciones relativas al tema que nos ocupa:
 - a) Son objetivos del citado Reglamento establecer las bases, metodología y procedimientos aplicables para la realización y difusión de los Debates Públicos;
 - b) Proponer los lineamientos y criterios para el contenido y desarrollo de los debates temáticos y proponer al Consejo, la metodología para la realización de los mismos, son algunas de las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Debates.

- 12 Que este Consejo General una vez analizado el *Proyecto de Bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates temáticos*, presentado a consideración de este órgano máximo de dirección por la Comisión Temporal de Debates, concluye que es procedente su aprobación bajo la siguiente redacción:

“BASES QUE ESTABLECEN LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS DEBATES TEMÁTICOS

CAPÍTULO I Generalidades

PRIMERA.- El presente documento tiene como objeto establecer las bases de la metodología y criterios a considerar para la preparación y desarrollo de los debates temáticos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción VIII del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano.

SEGUNDA.- Para los efectos conducentes se entenderá por:

- I. **Código:** el Código Electoral número 568 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. **Logística:** el conjunto de actividades que comprende la planeación y la instrumentación de los debates temáticos;
- III. **Metodología:** el conjunto de procedimientos, etapas y criterios a seguir para el desarrollo de los debates temáticos;
- IV. **Órganos Desconcentrados:** los consejos distritales y municipales del Instituto Electoral Veracruzano;
- V. **Presidente:** el Consejero Presidente de la Comisión de Debates;
- VI. **Reglamento:** el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano;
- VII. **Secretario Técnico:** el Jefe del Departamento de Comunicación Social del Instituto Electoral Veracruzano;
- VIII. **Sede:** el lugar en el que se desarrollará el debate temático; y,
- IX. **Solicitud:** escrito por el que un candidato pide la realización de un debate.

CAPÍTULO II De las solicitudes

TERCERA.- En relación con lo dispuesto por el artículo 6 fracción I del Reglamento, la solicitud para la realización de los debates temáticos deberá, cuando menos, contener los requisitos siguientes:

- I. Nombre del candidato, señalando domicilio en la capital del estado para oír y recibir notificaciones;
- II. Candidatura para la que fue postulado;
- III. Partido o Coalición que lo registró como candidato ante el Instituto;
- IV. Nombre y domicilio para oír y recibir notificaciones del representante del candidato ante el Órgano Central o Desconcentrado correspondiente, para los efectos de la organización de los debates temáticos;
- V. Lugar y fecha en que se genera la solicitud; y,

VI. Firma autógrafa.

La solicitud se remitirá con dos copias simples anexando el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

El representante del candidato se acreditará para determinar, junto con los miembros de la Comisión el lugar, fecha, hora, temas, rondas de participación y moderador del debate, así como la fecha y lugar del sorteo para determinar el orden de las participaciones y demás condiciones específicas del mismo.

Lo anterior conforme al artículo 12 del Reglamento.

CUARTA.- Con la solicitud, el candidato remitirá una carta compromiso en la que manifieste su voluntad de observar y respetar el contenido de los temas, tiempos y reglas pactadas del debate en términos del Código, el Reglamento, estas bases metodológicas y los acuerdos del Consejo.

QUINTA.- La Comisión elaborará los formatos que al efecto considere necesarios y solicitará al Secretario Ejecutivo que los mismos se pongan a disposición de los interesados en la página electrónica del Instituto.

SEXTA.- El Secretario Ejecutivo informará, el mismo día, al Presidente sobre la recepción de todas y cada una de las solicitudes que se presenten con motivo de los debates temáticos. Para su remisión, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento.

SÉPTIMA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión su opinión acerca de las particularidades que imperen en los diversos distritos y municipios en los que se haya solicitado la realización de los debates temáticos, considerando lo dispuesto en los artículos 20 y 24 del Reglamento y considerando que los lugares donde deban desarrollarse los debates deberán tener las características mínimas siguientes:

- I. Ser cerrados
- II. Condiciones de seguridad necesarias para que el debate se desarrolle con orden y sin interrupciones o interpelaciones que pongan en riesgo el desarrollo de éste; y
- III. Infraestructura necesaria para el adecuado acceso de los medios de comunicación previamente acreditados y para su transmisión en tiempo real a través de la página electrónica del Instituto Electoral Veracruzano.

CAPÍTULO III

De la reunión de trabajo de la Comisión

OCTAVA.- Durante la reunión a que hacen referencia los artículos 14 y 15 del Reglamento, el Presidente informará a los integrantes de la misma lo siguiente:

- I. El número de solicitudes presentadas; y,
- II. El número de solicitudes que cumplen con los requisitos formales y anexos a que se refieren las Bases Tercera y Cuarta.

NOVENA.- El Secretario Técnico presentará en la reunión de trabajo citada los formatos que servirán para notificar a los partidos políticos o coaliciones respecto de las solicitudes recibidas así como de aquellos que deberán elaborarse para recabar la información que, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento, deberán emitir los Consejos Distritales y/o Municipales.

Lo anterior será considerado para la elaboración del Dictamen a que hace referencia el artículo 18 del citado Reglamento.

DÉCIMA.- La notificación que formule la Comisión a los candidatos registrados, con copia de conocimiento al partido político o coalición que lo postuló, con motivo de las solicitudes presentadas para la realización de los debates temáticos deberá contemplar, cuando menos, lo siguiente:

- I. Partido o coalición al que se dirige;
- II. Nombre del candidato que solicitó el debate temático;
- III. Partido político o coalición que postuló al candidato solicitante;
- IV. Distrito o municipio en el que se pretende llevar a cabo el debate temático; y,
- V. Plazo para remitir a la Comisión el escrito en el que se haga constar la aceptación de sus candidatos registrados para participar en el debate temático, en el que deberán hacerse constar:
 - a) La voluntad expresa del candidato de participar en el debate y su firma autógrafa;
 - b) El domicilio convencional que fue indicado por el candidato para oír y recibir, notificaciones, en su escrito de solicitud.
 - c) Nombre y domicilio del representante del candidato que, para tal efecto, se designe ante el órgano central o desconcentrado correspondiente; y,
 - d) En anexo, el documento a que hace referencia la Base Cuarta.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión emitirá un documento solicitando, a través del Secretario Ejecutivo, a los órganos desconcentrados información a fin de conocer si en el Distrito o Municipio respectivo existen las condiciones para el desarrollo y difusión de los debates temáticos, debiendo estar a lo previsto en los artículos 20 y 24 del Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión en la reunión de trabajo podrá tomar los acuerdos administrativos que considere pertinentes para el adecuado desarrollo de los debates temáticos.

CAPÍTULO IV

De la planeación de la logística para la realización de los Debates

DÉCIMA TERCERA.- El Secretario Técnico presentará a la Comisión el documento que contenga la planeación de la logística que se deberá aplicar para el adecuado desarrollo de los debates temáticos, incluyendo lo relativo a los requerimientos materiales mínimos.

DÉCIMA CUARTA.- Los órganos desconcentrados realizarán los recorridos necesarios que permitan identificar la infraestructura y demás condiciones necesarias para el desarrollo de los debates temáticos de conformidad con lo establecido en su parte conducente por los artículos 20 y 24 del Reglamento, debiendo remitir la información recabada al Secretario Técnico quien a su vez la hará del conocimiento de la Comisión.

CAPÍTULO V

Del contenido del Dictamen y su presentación al Consejo General

DÉCIMA QUINTA.- El Secretario Técnico elaborará el correspondiente anteproyecto de dictamen, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Antecedentes;
- II. Consideraciones de Derecho;
- III. Relación de las solicitudes recibidas, distinguiendo las que cumplieron los requisitos previamente establecidos de las omisas;
- IV. Resumen del informe remitido a la Comisión por los Consejos Distritales y/o Municipales;
- V. Criterios utilizados para la selección de sedes;
- VI. Criterios utilizados para la conformación de la propuesta de calendario;
- VII. Criterios utilizados para definir las etapas y desarrollo de los debates temáticos;
- VIII. Proyecto de calendario;
- IX. La propuesta de los moderadores que intervendrán en los debates temáticos;
- X. La propuesta de ubicación e intervención de los candidatos, que será definida mediante sorteo en las condiciones establecidas en el artículo 30 del citado reglamento;
- XI. Los tiempos de intervención en el debate de los candidatos participantes y del moderador;
- XII. La estrategia a seguir en medios de comunicación para la adecuada difusión del debate;
- XIII. Las medidas de seguridad para la realización del debate, y
- XIV. Las personas autorizadas para ingresar al recinto en que se celebra el debate.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de ser aprobado, el Presidente remitirá inmediatamente el anteproyecto a la Presidencia del Consejo General para los efectos del artículo 19 del Reglamento.

CAPÍTULO VI

Del Sorteo y las Etapas del Debate

DÉCIMA SÉPTIMA.- El sorteo a que hace referencia el artículo 30 del Reglamento deberá efectuarse una hora antes del inicio del debate respectivo y en una sola ocasión, y se realizará en presencia de:

- a) El moderador;
- b) Los candidatos participantes y/o sus representantes que asistan; y,
- c) Los consejeros del órgano desconcentrado correspondiente que se encuentren presentes.

DÉCIMA OCTAVA.- Los Debates Temáticos deberán desarrollarse bajo las siguientes fases:

ETAPA PREVIA: Se acordará el número y tipo de temas, tomándolos del anexo de estas bases.

EL DÍA DEL DEBATE:

INICIO: Los participantes ocuparán su lugar de acuerdo con el orden de participación sorteado previamente.

PRÓLOGO: El moderador presentará a los candidatos indicando sus nombres y las organizaciones políticas o coaliciones postulantes; mencionará el o los temas materia del debate, señalará el orden en que se abordarán, si fuera el caso, y el orden de participación resultante del sorteo previo.

Cada tema se desahogará conforme al siguiente procedimiento.

PRIMER CAPÍTULO: Presentación del tema.

SEGUNDO CAPÍTULO: Réplica, planteamiento de dudas, objeciones o comentarios respecto del tema presentado.

TERCER CAPÍTULO: Contrarréplica, aclaración de dudas, respuesta a objeciones o comentarios.

CONCLUSIÓN: Agotado el temario, el moderador declarará cerrado el ejercicio y realizará la correspondiente despedida.

APARTADO 1

Temas para los debates entre candidatos a Ediles

- 1. DESARROLLO ECONÓMICO.
 - Infraestructura.
 - Proyectos de inversión.
 - Proyectos productivos.

2. DESARROLLO SOCIAL.

- Educación.
- Salud.
- Empleo.
- Familia.
- Seguridad pública.
- Servicios públicos.

3. DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Sustentabilidad Ambiental.
- Sustentabilidad Social.
- Sustentabilidad Económica.

4. FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

- Participación ciudadana.
- Legislación municipal.

APARTADO 2

Temas para los debates entre candidatos a Diputados

1. AGENDA LEGISLATIVA.

2. CREACIÓN, REFORMA O DEROGACIÓN DE NORMAS RELATIVAS A:

a) DESARROLLO SOCIAL:

- Educación
- Salud.
- Empleo.
- Familia.
- Seguridad pública.

b) DESARROLLO SUSTENTABLE.

- Sustentabilidad Ambiental.
- Sustentabilidad Social.
- Sustentabilidad Económica.

c) FORTALECIMIENTO DEMOCRÁTICO.

- Participación ciudadana.

d) REFORMA DEL ESTADO.

3. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y CIUDADANAS.

- Gestoría.
- Atención ciudadana.”

- 13** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información

correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia, de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

- 14 Que la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado de las *Bases que establecen la metodología y criterios para la preparación y desarrollo de los debates temáticos* para efectos de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, se considera conveniente por este Consejo General, para lo cual deberá de instruirse a la Presidenta de este máximo órgano de dirección a fin de que solicite su publicación, en términos de lo que dispone el artículo 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 40 fracción IV, 80 párrafo segundo, 110 párrafo primero, 111 fracción XI, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracciones I, II, III, XLI y XLIII, 122 fracción XVIII, 143 párrafo segundo, 180 párrafo primero y tercero y 181 fracción I y III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 2 fracción I, 5 fracción VIII y 6 fracciones II y VI del Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Instituto Electoral Veracruzano; el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento por lo anteriormente expuesto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos* en los términos que se señala en el considerando 12 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidenta del Consejo General para que ordene la publicación de las *Bases que establecen la Metodología y Criterios para la preparación y desarrollo de los Debates Temáticos* en la *Gaceta Oficial* del Estado; y el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Este acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veinte de abril de dos mil trece, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO